

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Agosto de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor saturado.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y alza del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	705.40	21.8	15.7	10.0	52	SE.....	Brisa ligera.	Despejado.
5 de la mañana.....	5.69	17.6	12.6	8.3	56	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana	5.53	24.1	18.1	12.4	55	SE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	4.46	30.6	20.0	12.0	37	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	2.73	32.8	19.8	10.5	29	SW.....	Idem.....	Nuboso.
6 de la tarde.....	1.32	31.2	19.3	10.5	31	SW.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche.....	2.16	26.4	16.4	8.8	34	W.....	Brisa.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	346
Idem mínima.....	16.5	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	4.37
Diferencia.....	18.4	Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 4.54
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	41.8	Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....	—
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....	64.0	Sol completamente despejado.....	10 h 30
Diferencia.....	22.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 50
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	48.9	Total de insolación durante el día.....	12 h 20
Idem mínima Idem.....	14.2		
Diferencia.....	34.7		

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

SECCIÓN EJECUTIVA. — NEGOCIADO 7.º

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID número 197 de 16 de Junio último, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 153 de 14 del propio mes y *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Cádiz, números 165 y 158 del expresado Julio, para la instalación del alumbrado eléctrico en el cañonero *General Concha*, tendrá lugar en este Ministerio ante la Junta especial de subasta el día 18 de Agosto actual, á las diez de la mañana.

Madrid, 5 de Agosto de 1910.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección ejecutiva, Román L. Cepeda. S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de la travesía de Hellín en la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Albacete, cuyo presupuesto de contrata es de 32.142,57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Albacete.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.610 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 5 de Agosto de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la travesía de Hellín en la carretera de Albacete á Cartagena, provincia de Albacete, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre á las once,

para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera del puente de Armiñán á la de Masagosa á Sacodón á Brihuega, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 212.175,86.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.620 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 7 de Agosto de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera del puente de Armiñán á la de Masagosa á Sacodón á Brihuega, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la

proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción de dos casillas para peones camineros en los kilómetros 509 y 539 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de 17.789,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 900 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 29 de Julio de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción de dos casillas para peones camineros en los kilómetros 509 y 539 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Málaga, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la sección 2.ª de la carretera de Puente Poldras á Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 136.425,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Agosto de 1910.—El Director general, Luis de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la sección 2.ª de la carretera de Puente Poldras á Pontevedra, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Lino Pérez Magariños, del Ayuntamiento de Puente-

áreas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Pérez sin segundo, pueda acreditar la ausencia de aquí y producir á favor de su otro hijo Manuel Pérez Camba, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz aguileña, color moreno.

Pontevedra, 15 de Julio de 1910.—El Gobernador, José Boente. P—2250

Recaudación de Contribuciones de Almagro.

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1910, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Andrea Martínez Ramírel, 1,79 pesetas.
Carmelo Sucasao Crespo, 7,33.
Constantino Sánchez Hernández, 120,74.
Enrique Gijón, 25,35.
Felipe de Madariaga, 9,22.
Herederos de Silvestre Durán, 100,48.
Juan Francisco Rodríguez, 12,30.
Juan Alvarez Ruiz, 7,27.
Juan Manuel Santó, 6,98.
José Gascón Losada, 6,76.
Joaquín González, 5,04.
José Pericóni Pejón, 4,53.
Lisardo, Elena y Manuela Mena, 4,58.
Pedro Montañés, 3,52.
Rosario Andarías Acosta, 11,24.
Ramón Correas Romero, 2,46.
Ramón Argumedo, 1,34.

Almagro á 14 de Julio de 1910.—El Recaudador, Eduardo Martín. P—2188

Recaudación de Hacienda de Bulbuento.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuento.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Manuel Bonel, 17,64 pesetas.
Mariano Jiménez, 40,33.
Joaquín Jiménez, 17.
Benigno Alvarez, 12,77.
Hipólito García, 62,60.
Enrique Castro, 21,88.
Ricardo Carrá, 19,85.
En Bulbuento á 14 de Julio de 1910.—
El Recaudador, J. Revillo. P—2266

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuento.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1910 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provin-

cia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Matilde Bonel, 1,91 pesetas.
La misma, 10,51.
La misma, 2,55.
La misma 5,17.
La misma, 2,54.
La misma, 1,91.
Juan José García, 11,03.
Joaquín Jiménez, viuda, 2,53.
La misma, 10,16.
La misma, 11,95.
Adolfo de Mena, 11,42.
En Bulbuento á 14 de Julio de 1910.—
El Recaudador, J. Revillo. P—2274

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1910 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Marzo último dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Juan Ferrer Sala, 7,24 pesetas.
José Darné, 3,70.
María Boñil, 12,18.
Miguel Casademont, 6,83.
José Mató Delcelós, 2,52.
Pedro Ferriol Elías, 2,47.
José Juliá, 2,26.
Juan Puig Tomás, 29,61.
José Pou, 7,29.
Pedro Bruguera, 1,95.
Miguel Boñil, 1,69.
Paula Bonet, 4,56.
Marcela Coll Sitjes, 1,62.
Marcos Sagrera, 8,97.
Marifn Sala, 2,26.
Eugenio Tamber, 1,71.
Lorenzo Terradas, 2,24.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palau Sator á 16 de Julio de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—2274

Dado en Palau Sator á 18 de Julio de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—2273

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Marzo último dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Herederos de José Fontanellas, 2,54 pesetas.
Jaime Ferrer, 1,59.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palau Sator á 16 de Julio de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—2274

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Arucas.

D. Manuel del Toro González, Alcalde constitucional de la ciudad de Arucas.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Juan Hernández Batista, para justificar la ausencia de esta localidad de su padre y hermano Manuel Hernández Marrero y Manuel Hernández Batista, respectivamente, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que se ignora en absoluto el paradero de los mismos durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los citados Manuel Hernández Marrero y Manuel Hernández Batista, padre y hermano, respectivamente, del mozo instante, y que con arreglo á la Ley le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

Circunstancias.

Manuel Hernández Marrero, hijo de Juan y María, de sesenta años de edad, natural de Arucas, provincia de Canarias, casado con María Concepción Batista López, jornalero.

Manuel Hernández Batista, hijo de Manuel y María Concepción, de veintisiete años de edad, natural de Arucas, provincia de Canarias.

Señas del primero.

Ninguna particular hasta que desapareció de esta ciudad; ojos pardos, nariz recta, color morano, pelo negro, barba ninguna, bigote largo, estatura mediana.

Señas del segundo.

Ninguna particular hasta que desapareció de esta ciudad; ojos negros, nariz regular, color morano, pelo castaño, barba ninguna, estatura corta.

Ciudad de Arucas, 1.º de Julio de 1910.
Manuel del Toro. M—2225

Alcaldía Constitucional de Irijo.

D. Florentino Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Irijo, provincia de Orense.

Hago saber: Que en expediente incoado á instancia de Pedro Frigás, vecino de Casares, este Ayuntamiento acordó que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de doce años de su hijo, Emilio Frigás González.

Lo que se hace público por medio de edicto á los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Irijo, 4 de Julio de 1910.—Florentino Lorenzo. M—2232

Alcaldía Constitucional de La Nestosa.

Tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición de Julián Bringas García, para justificar la ausencia de su hermano Manuel Bringas García de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo; á los efectos dispuestos en la vigente Ley de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada Ley y Real orden

de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Bringas García, hermano del mozo instante Julián Bringas García, y que, con arreglo á Ley, le corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Manuel Bringas García tiene cuarenta años, es natural de esta villa, hijo de Cecilio y de Vicenta, de estatura regular y tiene una cicatriz en la frente.

La Nestosa á 7 de Julio de 1910.—El Alcalde, Deogracias Martínez. M—2164

Alcaldía Constitucional de Madrid.

DISTRITO DEL CENTRO

D. Lázaro Martín Pindado, Teniente Alcalde del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber: Que no habiendo concurrido á ser tallados y reconocidos ante este distrito los mozos á que se refiere la relación siguiente, en los días en que tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados oportunamente, les ha sido instruido á cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á la ley de Reclutamiento.

Por tanto, se llama, cita y emplaza á dichos mozos, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, con el fin de que sean remitidos á la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos que, de no comparecer, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

En tal concepto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura, remitiendo á esta Tenencia de Alcaldía á los mencionados mozos.

RELACIÓN QUE SE CITA

Reemplazo de 1910.

Número 60, Feliciano Marinas Vargas, hijo de Deogracias y Francisca.

142, Diego Cano Flores, de Diego y Rafaela.

158, Máximo Coello Torrejón, de Lope y Eusebia.

292, Pedro Cantillo Lichet, de Pedro y Adriana.

Reemplazo de 1908.

23, Enrique Yañez Gómez, de Adolfo y Angeles.

160, Luis Ramírez de Galarreta y Perniés, de José y María.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—Lázaro M. Pindado.

Alcaldía Constitucional de Valle de Oro.

Tramitado por esta Alcaldía el oportuno expediente, á petición del mozo Cosme Damián Pérez Fernández, para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre Antonio Pérez Crespo, este Ayuntamiento, en vista del resultado de dicho expediente y lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, acordó declarar haber motivos suficientes para suponer la referida ausencia de Antonio Pérez Crespo.

Lo que se hace público á medio del presente para que, llegando á conocimiento

de las Autoridades, se sirvan participar el paradero de dicho individuo, si les fuera conocido.

Valle de Oro, 7 de Julio de 1910.—El Alcalde, Eduardo Alonso. M—2181

ANUNCIOS OFICIALES

Sindicato Asturiano del Puerto del Musel.

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales números 5 y 14, de 20 y cinco acciones de este Sindicato, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando este Sindicato exento de toda responsabilidad.

Gijón, 25 de Julio de 1910.—El Director del Sindicato Asturiano del Puerto del Musel, A. Olano. X—1637

Banco de España. Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de alhajas transmisibles, número 43, expedido por esta sucursal en 14 de Julio de 1909, á favor de D. Ramón Peinador y Vela, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 19 de Julio; fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 6 de Agosto de 1910.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—1582

PARTE NO OFICIAL.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

		Ptas.
Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.	20
Posesiones de Africa.	Un trimestre.	30
Extranjero.....	Un trimestre.	45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe		
exceda de	125 pesetas.	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

Encargos de Redacción y Fajas de San Vicente, 50